

FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES
FPCHSL : ACTAS

ACTA 008
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA



En la ciudad de Bogotá D.C, a los 14 días del mes de junio del año 2025, siendo las 10:00 AM, en las instalaciones de la fundación Por una Colombia Humana sin Límites, en asamblea extraordinaria, se reúnen los miembros fundadores, previa convocatoria realizada a través de carta enviada el día 30 de mayo del presente año, por la señora ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO en calidad de representante legal de la fundación, para desarrollar el siguiente orden del día.

En el marco del protocolo se propone el siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Análisis y Respuesta al Requerimiento No. 202505292145102311 de la DIAN para la Continuación del Trámite de Calificación al Régimen Tributario Especial
4. Reforma a los estatutos de la fundación
5. Renuncia de miembro de la fundación
6. Propositiones y varios.
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1°. Verificación de quórum. Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión el 100% los miembros fundadores, los cuales contestaron el llamado a lista, por lo tanto, al haber el quórum deliberatorio, se procedió a sesionar con la asistencia presente.

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION	DOMICILIO
ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO	52.057.806	30-08-1991	BOGOTA D.C
LUZ CELI TIQUE REYES	28.866.724	11-12-1989	BOGOTA D.C
ELVIA MARIA MENA BEJARANO	52.148.916	23-09-1993	BOGOTA D.C
NICOLAS LANCHEROS MENA	1.001.203.767	27-05-2021	BOGOTA D.C
GLORIA LETICIA MENA BEJARANO	52.262.989	20-06-1994	BOGOTA D.C

2. Designación de presidente y secretario de la reunión. Se nombran para estos cargos a:

CARGO	DESIGNADO	IDENTIFICACIÓN
Presidente	ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO	52.057.806
Secretario	LUZ CELI TIQUE REYES	28.866.724

3° Análisis y Respuesta al Requerimiento No. 202505292145102311 de la DIAN para la Continuación del Trámite de Calificación al Régimen Tributario Especial.

La señora Elizabeth Ileana Mena Bejarano, en su calidad de Representante Legal de Fundación, expone que se deben subsanar los puntos estipulados en el requerimiento emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se dio lectura al requerimiento y se aprueba por unanimidad subsanar y realizar los cambios estatutarios del caso para continuar con la solicitud para pertenecer al Régimen Tributario Especial. Votos a favor: Cinco presentes; Votos en blanco: cero presentes; Votos en contra: cero presentes

4. Reforma a los estatutos de la fundación.

Se propuso por parte de la presidente, la Sra. Elizabeth Ileana Mena Bejarano, la necesidad de realizar una reforma a los Artículos 6, 7 y 15 de los estatutos, para aclarar los puntos estipulados en el requerimiento de la DIAN, los cuales quedaran de la siguiente manera: (cambios subrayados).

ARTÍCULO 6: Objeto Social.

La Fundación Por Una Colombia Humana Sin Límites tendrá como objeto principal la realización de actividades orientadas al desarrollo social integral, mediante la promoción, apoyo y fortalecimiento del desarrollo empresarial, así como el fomento del emprendimiento en sus diversas formas, tanto a nivel nacional como internacional.

La Fundación desarrollará iniciativas, programas y proyectos que impulsen la generación de oportunidades económicas, la inclusión productiva, la innovación social y el mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades vulnerables. Todo lo anterior enmarcado en una visión de equidad, sostenibilidad y prosperidad colectiva.

Su finalidad última será contribuir de manera significativa a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible, apoyando el desarrollo humano, la cohesión social y el bienestar común.

Objetivos específicos de la Fundación:

a) La fundación trabajará por sus integrantes y además por los miembros de las comunidades Campesinas, negras, indígenas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres y mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado y personas en condición de discapacidad, sin distinción de sexo, religión, opinión política y origen económico o social.

b) Adelantará toda clase de actividades orientadas en desarrollar propuestas productiva-social, en todas sus fases y en especial en aquellos aspectos que implican cambios estructurales de largo plazo como la implementación de cadenas productivas, conservación, transformación de materia prima, suministro y distribución de alimentos, consolidación de sistemas de comercialización, conectividad y bienestar social, a enseñar, incentivar, cultivar, promover y fomentar el desarrollo y ejercicio de los valores fundamentales que deben inspirar a la sociedad colombiana en aras de contribuir con el cambio y mejoramiento de la calidad de vida.

c) La fundación podrá cumplir su objeto a través de asociaciones de manera directa o uniéndose en diferentes modalidades de colaboración, cooperación, alianzas y Convenios, ya sea de forma temporal o permanente con organizaciones o entidades de naturaleza Privada, prestando ayuda a otras instituciones que actúen en los campos a los que se refiere la ley, desarrollando en todos los casos, el espíritu de responsabilidad social, bien común y servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 7: Actividades: El Objeto de la fundación cumplirá con la ejecución de actividades, proyectos y programas relacionados directa o indirectamente con los fines establecidos en el artículo precedente y demás normas concordantes.

Se adelantarán labores en las siguientes áreas:

1. Espacios de reflexión con actores sociales y económicos: Crear nuevos espacios y formas de reflexión entre los miembros de la fundación y los representantes de la sociedad y líderes de los sectores sociales y económicos del país, con el fin de promover y de forjar la transición, adopción y el ejercicio de los principios esenciales que contribuyan al mejor desarrollo de las personas y de la comunidad.

2. Acceso abierto a la comunidad: De acuerdo con artículo 359 del Estatuto Tributario la Fundación permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad.

3. Oferta pública de servicios a terceros: La Fundación permite el acceso a la comunidad, cuando se haga oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la fundación, o sus familiares.

4. Promoción de los derechos económicos, sociales y culturales: Desarrollar actividades con las cuales se proyecte a la comunidad a trabajar por la defensa de los derechos políticos económicos, sociales, culturales y territoriales hacia la creación de conciencia en la práctica de los valores y principios que rigen la comunidad vinculada, en caminados al mejoramiento de su calidad de vida.

5. Apoyo a iniciativas de terceros con fines sociales: Promover y apoyar las iniciativas, políticas y acciones que otras personas, naturales o jurídicas, privadas, nacionales y extranjeras realicen al servicio de causas sociales afines a los objetivos de la fundación.

6. Canalización de recursos para el cumplimiento del objeto: Canalizar la asignación y utilización de recursos de carácter humano, económico, técnico, científico y cultural, procedentes de la fundación, beneficiarios o de otras fuentes, nacionales o extranjeras privadas, para que sean destinados a las actividades que se requieran. Como Difundir los derechos de los diferentes grupos sociales, en especial lo referente en el marco de la paz y en particular su aplicación, desarrollo, reglamentación y el rescate de los valores, tradiciones, creencias y costumbres de nuestras comunidades, con el fin de defender y afianzar nuestra identidad cultural.

7. Colaboración en la defensa de derechos y causas sociales: Realizar, en colaboración con otras entidades privadas de carácter nacional o internacional, que como nosotros luchan por los intereses de las injusticias sociales, la reivindicación de los derechos de las minorías étnicas, campesinos y pobres en general, que busquen el beneficio común y realicen actividades que contribuyan a la búsqueda de las soluciones de la problemática nacional y que arrojen resultados aplicables en las áreas y sectores sociales.

8. Ejecución de proyectos productivos y empresariales: Ejecutar, directamente o en asocio y colaboración con otras personas y organizaciones, procesos y proyectos de carácter productivo (Agrícolas, Pecuarios, Piscícolas, Ambientales, Forestales) y empresarial (Cadenas de comercialización, de transformación, construcción de infraestructuras) viales, vivienda, turismo que sirvan como base para impulsar e incubar actividades dentro de los sectores sociales y económicos.

9. Protección del medio ambiente y del territorio: Colaborar con las entidades y organizaciones responsables de propiciar mecanismos para la defensa de los recursos naturales y del territorio, cuando ello sea posible canalizar, coordinar y articular las acciones y recursos existentes en otras entidades para que sean destinados a estas finalidades.

10. Fortalecimiento del diálogo y la concertación social: Fortalecer el proceso de relaciones sociales con otros actores de la región, con el fin de solucionar los conflictos a través del dialogo y la concertación para contribuir al avance organizativo de la sociedad.

11. Otras actividades determinadas por la Asamblea, que sean afines con el objeto social: Desarrollar actividades que la Asamblea de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, determine, siempre y cuando sean afines con sus objetivos.

Parágrafo Primero: En todos los casos, la fundación, se regirá bajo el concepto de la responsabilidad social y realizará sus actividades incentivando la práctica efectiva de los valores y principios que deben regir a la sociedad colombiana tales como la rectitud, la veracidad, la lealtad, el respeto, la tolerancia, la equidad, la laboriosidad, la solidaridad, el sentido del servicio y del bien común.

Parágrafo Segundo: En ningún caso la Fundación, podrá actuar con fines o en beneficio de intereses individuales, ni podrá tomar partido ni posición doctrinaria, política o religiosa, por el contrario, contribuirá a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para el hombre y la sociedad, facilitando la tarea del desarrollo económico bajo los valores de la responsabilidad, la ética social, empresarial y personal.

ARICULO 15: Destinación del Patrimonio y Fondo de Reserva:

- a) Los bienes del patrimonio de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, serán destinados exclusivamente a cumplir con el objeto señalado en el Capítulo II del presente Estatuto y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.
- b) Los aportes de los asociados no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c). Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Se dio lectura a la reforma de los estatutos y sometido a consideración, fue aprobada por unanimidad. Votos a favor: Cinco presentes; Votos en blanco: cero presentes; Votos en contra: cero presentes

5. Renuncia de miembro de la fundación.

Pide la palabra el señor Nicolas Lancheros Mena, manifiesta su deseo de retirarse por motivos personales y presenta ante la asamblea la carta de retiro, como miembro de la fundación y de la junta directiva.

La secretaria de la asamblea procede a dar lectura de la carta de retiro, presentada por el señor Nicolas Lancheros Mena, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.001.203.767 de Bogotá.

La asamblea aprueba por unanimidad el retiro del miembro de la Fundación. Votos a favor: Cinco presentes; Votos en blanco: cero presentes; Votos en contra: cero presentes

6. Designación Junta Directiva.

La señora Elizabeth Mena, manifiesta que teniendo en cuenta el retiro de la fundación del señor Nicolas Lancheros Mena, se hace necesario designar la nueva junta directiva de la fundación la cual queda de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
PRESIDENTE	ELIZABETH ILIANA MENA BEJARANO	52.057.806	BOGOTA D.C
VICEPRESIDENTE	LUZ CELI TIQUE REYES	28.866.724	BOGOTA D.C
SECRETARIA	GLORIA LETICIA MENA BEJARANO	52.262.989	BOGOTA D.C
TESORERA	ELVIA MARIA MENA BEJARANO	52.148.916	BOGOTA D.C

Votos a favor: Cinco presentes; Votos en blanco: cero presentes; Votos en contra: cero presentes

7. Propositiones y varios.

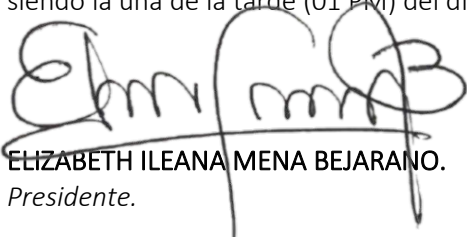
La asamblea se aprobó por unanimidad sin proposiciones ni varios.

8. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

La secretaria, dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Votos a favor: Cinco presentes; Votos en blanco: cero presentes; Votos en contra: cero presentes

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la presidenta de la asamblea levantó la sesión siendo la una de la tarde (01 PM) del día Catorce (14) de junio de 2025.


ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO.
Presidente.


LUZ CELI TIQUE REYES.
Secretaria.

QUIENES SOMOS

La fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, creada por un grupo de personas, con el ánimo de servir de medio para la implementación de estrategias que garanticen la ejecución de planes y proyectos en el marco de la construcción del tejido social, generando conocimiento para incidir ante la toma de decisiones del orden institucional y privado, que permitan generar cambios que con lleven a la construcción final de la paz, formando parte de una sociedad productiva.

En La fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, creemos que un ambiente democrático y productivo, es la vía más efectiva para lograr la resolución de conflictos, por tal razón entendemos que construir tejido social es la fase más importante en el proceso de consolidación de la paz y bienestar social, es este el momento donde nuestra fundación tiene el desafío más importante, consolidarse como gestora de proyectos DE BIENESTAR SOCIAL que conlleven a la construcción de una sociedad autónoma y sostenible lo cual conlleva a una paz definitiva, la meta más importante es poner en marcha las estrategias requeridas para que la sociedad cambie su mentalidad, de una Colombia con hambre y violenta a una mentalidad productiva y social, y para que el Estado Colombiano avance en su capacidad para redimir las necesidades de un sector de su población como un activo para el cambio social.

Por eso, las actividades a desarrollar por la fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, están direccionadas en desarrollar propuestas alrededor de los retos del desarrollo de la actividad productiva-social en todas sus fases y en especial en aquellos aspectos que implican cambios estructurales de largo plazo como la implementación de cadenas productivas, conservación, transformación de materia prima, consolidación de sistemas de comercialización, conectividad y bienestar social.

La fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, como forma de administración interna, para su dirección, administración, vigilancia, asesoría y operación tendrá los siguientes órganos:

- 1 La Asamblea General.
- 2 La Junta Directiva.
- 3 Revisoría fiscal.
- 4 Consejo asesor
- 5 Dirección

MISIÓN

La fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, tiene como misión la Gestión, estructuración, y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo en el sector agrícola, pecuario, piscícola, minero, Educativo, Ambiental, Turísticos, Cultural, Vivienda, Salud, eléctrico, vial, Saneamiento Básico y aguas potable. Asesorar la creación de empresas para mejorar la calidad de vida de sus afiliados y beneficiarios en el marco del

desarrollo social establecido por las normas que rige nuestra constitución.

VISIÓN

Ser reconocida mundialmente como modelo de gestión eficiente y transparente generador de condiciones para la transformación, logrando que sus beneficiarios y afiliados mejoren su calidad de vida mediante la ejecución e implementación de proyectos productivos competitivos y sostenibles, generando una cultura de solución democrática y pacífica de los conflictos.

PRINCIPIOS Y VALORES

La fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, adoptará un conjunto de principios y valores a los cuales se adscriben todos sus afiliados y grupos de beneficiarios, mediante la divulgación y acogimiento al reglamento interno que determinan la forma correcta en que la fundación debe ser percibida en todos los ámbitos. Esos principios son:

Principio 1: Transparencia

Todos los actos de la fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, se deberán comunicar, publicar, ofrecer acceso amplio y abierto a la información relacionada.

Principio 2: Logros (resultados)

La fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, orientara todos sus esfuerzos al cumplimiento de sus objetivos misionales, actuando con celeridad y con altos niveles de calidad y rendimiento, para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en los resultados de sus intervenciones.

Principio 3: Trabajo en equipo

El trabajo en equipo constituye el pilar fundamental para la organización y permite realizar actividades interdependientes en un ambiente de confianza y solidaridad, a partir de una cultura de acción colaborativa.

Valor 1: Integridad personal

Los afiliados y beneficiarios de la fundación verán esto como un valor que le apuesta a afianzar el respeto, la credibilidad y a orientar su gestión hacia la puesta en marcha de los proyectos como una solución efectiva a la necesidad de mejorar su calidad de vida.

Valor 2: Responsabilidad

Esta es una obligación de todos los miembros de la fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, que deben responder por la eficiencia de sus actos y la contribución de ellos al cumplimiento de la misión. Para lo cual asumen las actividades encomendadas con seriedad, compromiso y puntualidad, haciendo el mejor esfuerzo por conseguir los objetivos.

Valor 3: Honestidad

Todas las personas vinculadas a la fundación **POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES**, deben manejar relaciones entre los miembros de la organización en un ambiente de transparencia y de pulcritud, con base en un comportamiento abierto y sincero, que

respeté profundamente los valores de la verdad y la justicia, libre de hipocresía y de agendas ocultas.

CAPITULO 1.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTICULO 1: *Naturaleza.* La persona jurídica que se registrá por estos estatutos es una organización de utilidad común y como tal carece de fines de lucro, por razón de su origen es una organización privada y por su carácter social es una institución para la defensa y aplicación de los derechos de las comunidades y grupos sociales agrupadas en la LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, que unan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable.

ARTICULO 2: *Denominación.* Se denominará la FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, Espacio donde se reúnen todos los miembros y asociados que deseen construir un futuro, la cual se organiza y regula de conformidad con las leyes colombianas.

ARTICULO 3: *Domicilio.* Su domicilio principal será el área de influencia de la Fundación. Con sede en Bogotá en donde funcionará su dirección y administración, podrá establecer dependencias en cualquier parte del territorio donde se encuentren sus afiliados y beneficiarios o fuera del territorio Nacional en la eventualidad que esto sea necesario.

ARTICULO 4: *Duración:* La Fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, por su naturaleza tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta de conformidad por lo dispuesto en la Ley y lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5: *Régimen Jurídico y Capacidad Jurídica:* la FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, se constituye bajo las leyes colombianas y se registrá en lo pertinente por las normas consagradas en el Título XXXVI del Código Civil (artículos 633 y siguientes) y las demás normas aplicables del Derecho Privado.

Parágrafo: En los casos en los que las actividades, programas y proyectos que adelante la FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, tengan relaciones especiales, se registrán por el Régimen Legal Especial vigente para cada una de estas materias, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles o cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para celebrar toda clase de contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, del orden público o privado; para transar, conciliar, ceder, y en general, para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO 2.

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTÍCULO 6: *Objeto Social.*

La Fundación Por Una Colombia Humana Sin Límites tendrá como objeto principal la realización de actividades orientadas al desarrollo social integral, mediante la promoción, apoyo y fortalecimiento del desarrollo empresarial, así como el fomento del emprendimiento en sus diversas formas, tanto a nivel nacional como internacional.

La Fundación desarrollará iniciativas, programas y proyectos que impulsen la generación de oportunidades económicas, la inclusión productiva, la innovación social y el mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades vulnerables. Todo lo anterior enmarcado en una visión de equidad, sostenibilidad y prosperidad colectiva.

Su finalidad última será contribuir de manera significativa a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible, apoyando el desarrollo humano, la cohesión social y el bienestar común.

Objetivos específicos de la Fundación:

a) La fundación trabajará por sus integrantes y además por los miembros de las comunidades Campesinas, negras, indígenas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres y mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado y personas en condición de discapacidad, sin distinción de sexo, religión, opinión política y origen económico o social.

b) Adelantará toda clase de actividades orientadas en desarrollar propuestas productiva-social, en todas sus fases y en especial en aquellos aspectos que implican cambios estructurales de largo plazo como la implementación de cadenas productivas, conservación, transformación de materia prima, suministro y distribución de alimentos, consolidación de sistemas de comercialización, conectividad y bienestar social, a enseñar, incentivar, cultivar, promover y fomentar el desarrollo y ejercicio de los valores fundamentales que deben inspirar a la sociedad colombiana en aras de contribuir con el cambio y mejoramiento de la calidad de vida.

c) La fundación podrá cumplir su objeto a través de asociaciones de manera directa o uniéndose en diferentes modalidades de colaboración, cooperación, alianzas y Convenios, ya sea de forma temporal o permanente con organizaciones o entidades de naturaleza Privada, prestando ayuda a otras instituciones que actúen en los campos a los que se refiere la ley, desarrollando en todos los casos, el espíritu de responsabilidad social, bien común y servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 7: Actividades: El Objeto de la fundación cumplirá con la ejecución de actividades, proyectos y programas relacionados directa o indirectamente con los fines establecidos en el artículo precedente y demás normas concordantes.

Se adelantarán labores en las siguientes áreas:

1. Espacios de reflexión con actores sociales y económicos: Crear nuevos espacios y formas de reflexión entre los miembros de la fundación y los representantes de la sociedad y líderes de los sectores sociales y económicos del país, con el fin de promover y de forjar

la transición, adopción y el ejercicio de los principios esenciales que contribuyan al mejor desarrollo de las personas y de la comunidad.

2. Acceso abierto a la comunidad: De acuerdo con artículo 359 del Estatuto Tributario la Fundación permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad.

3. Oferta pública de servicios a terceros: La Fundación permite el acceso a la comunidad, cuando se haga oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la fundación, o sus familiares.

4. Promoción de los derechos económicos, sociales y culturales: Desarrollar actividades con las cuales se proyecte a la comunidad a trabajar por la defensa de los derechos políticos económicos, sociales, culturales y territoriales hacia la creación de conciencia en la práctica de los valores y principios que rigen la comunidad vinculada, en caminados al mejoramiento de su calidad de vida.

5. Apoyo a iniciativas de terceros con fines sociales: Promover y apoyar las iniciativas, políticas y acciones que otras personas, naturales o jurídicas, privadas, nacionales y extranjeras realicen al servicio de causas sociales afines a los objetivos de la fundación.

6. Canalización de recursos para el cumplimiento del objeto: Canalizar la asignación y utilización de recursos de carácter humano, económico, técnico, científico y cultural, procedentes de la fundación, beneficiarios o de otras fuentes, nacionales o extranjeras privadas, para que sean destinados a las actividades que se requieran. Como Difundir los derechos de los diferentes grupos sociales, en especial lo referente en el marco de la paz y en particular su aplicación, desarrollo, reglamentación y el rescate de los valores, tradiciones, creencias y costumbres de nuestras comunidades, con el fin de defender y afianzar nuestra identidad cultural.

7. Colaboración en la defensa de derechos y causas sociales: Realizar, en colaboración con otras entidades privadas de carácter nacional o internacional, que como nosotros luchemos por los intereses de las injusticias sociales, la reivindicación de los derechos de las minorías étnicas, campesinos y pobres en general, que busquen el beneficio común y realicen actividades que contribuyan a la búsqueda de las soluciones de la problemática nacional y que arrojen resultados aplicables en las áreas y sectores sociales.

8. Ejecución de proyectos productivos y empresariales: Ejecutar, directamente o en asocio y colaboración con otras personas y organizaciones, procesos y proyectos de carácter productivo (Agrícolas, Pecuarios, Piscícolas, Ambientales, Forestales) y empresarial (Cadenas de comercialización, de transformación, construcción de infraestructuras) viales, vivienda, turismo que sirvan como base para impulsar e incubar actividades dentro de los sectores sociales y económicos.

9. Protección del medio ambiente y del territorio: Colaborar con las entidades y organizaciones responsables de propiciar mecanismos para la defensa de los recursos naturales y del territorio, cuando ello sea posible canalizar, coordinar y articular las acciones y recursos existentes en otras entidades para que sean destinados a estas finalidades.

10. Fortalecimiento del diálogo y la concertación social: Fortalecer el proceso de relaciones sociales con otros actores de la región, con el fin de solucionar los conflictos a través del dialogo y la concertación para contribuir al avance organizativo de la sociedad.

11. Otras actividades determinadas por la Asamblea, que sean afines con el objeto social: Desarrollar actividades que la Asamblea de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA

SIN LIMITES, determine, siempre y cuando sean afines con sus objetivos.

Parágrafo Primero: En todos los casos, la fundación, se registrará bajo el concepto de la responsabilidad social y realizará sus actividades incentivando la práctica efectiva de los valores y principios que deben regir a la sociedad colombiana tales como la rectitud, la veracidad, la lealtad, el respeto, la tolerancia, la equidad, la laboriosidad, la solidaridad, el sentido del servicio y del bien común.

Parágrafo Segundo: En ningún caso la Fundación, podrá actuar con fines o en beneficio de intereses individuales, ni podrá tomar partido ni posición doctrinaria, política o religiosa, por el contrario, contribuirá a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para el hombre y la sociedad, facilitando la tarea del desarrollo económico bajo los valores de la responsabilidad, la ética social, empresarial y personal.

ARTICULO 8: Medios. La fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, creará y administrará las entidades y otras formas de asociación y empresariales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la fundación; como asociaciones, cooperativas, centros de investigación, centros de acopio y transformación, capacitación, oficina jurídica, financiero y administrativo, planeación, sistemas, publicidad y comunicación y los que las necesidades y el trabajo exijan.

CAPITULO 3.

DE LOS MIEMBROS O ASOCIADOS DE LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTICULO 9: Clases: la Fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, tendrá cuatro (4) clases de asociados: Fundadores, adherentes, honorarios y benefactores. Estará conformada por las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

- **Miembros fundadores:** Las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION	DOMICILIO
ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO	52.057.806	30-08-1991	BOGOTA D.C
LUZ CELI TIQUE REYES	28.866.724	11-12-1989	BOGOTA D.C
ELVIA MARIA MENA BEJARANO	52.148.916	23-09-1993	BOGOTA D.C
NICOLAS LANCHEROS MENA	1.001.203.767	27-05-2021	BOGOTA D.C
GLORIA LETICIA MENA BEJARANO	52.262.989	20-06-1994	BOGOTA D.C

- **Miembros Asociados Adherentes o Vinculados:** Las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas

como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- **Miembros Asociados Honorarios:** *Las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto, cuyas actividades y vínculos con la fundación le brinden un especial servicio y apoyo.*
- **Miembros benefactores:** *Son Miembros Benefactores aquellas personas naturales o jurídicas, cuyos aportes voluntarios son aceptados por el Consejo de Dirección para ser destinados a los objetivos de la FUNDACIÓN, sin establecer ninguna otra clase de vínculos jurídicos con la entidad.*

Parágrafo primero: Los aportes de los Miembros Benefactores que trata el presente artículo se podrán dar en dinero, especie o como contribución de carácter industrial pero siempre deberán ser valorados en dinero y solo podrán ser recibidos con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para cada caso, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Estatuto y las que determine la Asamblea en el Reglamento que para esta materia expida.

Parágrafo Segundo: La junta de administración de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES definirá el número de Miembros Honorarios y establecerá las condiciones, requisitos y funciones que les corresponderá cumplir.

ARTÍCULO 10: Pérdida de la Calidad de Miembro: La calidad de miembro de la Fundación se perderá:

1. Por retiro voluntario justificado.
2. Por decisión de la Asamblea General de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, al considerar que un miembro no ha cumplido con el presente Estatuto o los reglamentos, manuales y/o protocolos que se establezcan.
3. Cuando su membresía se aceptó por reunir la calidad de socio de la fundación y ésta se ha perdido.
4. Por muerte del Miembro persona natural o por extinción legal del Miembro persona jurídica.

CAPITULO 4.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTÍCULO 11: Deberes y Derechos de los Miembros: Serán deberes y derechos de los miembros en general propender por el cumplimiento del objeto establecido, manuales, protocolos acuerdos y demás normas que rigen la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, participar de sus actividades, programas y recibir la información oportuna y veraz de parte de los órganos de dirección y administración, según lo ordene el

presente Estatuto.

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Conocer, Cumplir y hacer cumplir los estatutos, manuales, protocolos y demás normas que rigen la fundación.
- f) Asistir a los cursos de capacitación, asambleas generales, sus deliberaciones con derecho a voz y voto, según lo establecido en estos estatutos.
- g) Trabajar por el beneficio colectivo y el progreso de la fundación, no se podrá utilizar su nombre para favorecer intereses individuales.
- h) Aportar las cuotas que se fijen en la asamblea general para el funcionamiento de la fundación.
- i) Percibir los recursos de entidades nacionales y extranjeras para el beneficio de los miembros y beneficiarios.
- j) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- k) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- l) Proponer reformas de estatutos.
- m) Apelar las decisiones sancionatorias.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 12: *Censo de los Miembros:* La Fundación, llevará un registro o ficha censal de las familias que lo conforman en el que se registrarán los nombres, la profesión, la dirección registrada, la categoría, la fecha de vinculación y las novedades respectivas de cada uno de los Miembros.

Parágrafo: Este será actualizado conforme a las directrices e instrucciones impartidas por el gobierno nacional y ajustado conforme al registro de incorporación de nuevos socios o decisiones de retiro previo cumplimiento de lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO 5.

PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTICULO 13: *Conformación del Patrimonio:* El patrimonio inicial de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, está determinado por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo: la fundación iniciara funciones con un patrimonio inicial de 2.000.000 Dos millones de pesos producto de los aportes iniciales de sus asociados en dinero.

ARTICULO 14: Origen de los fondos: Además del Patrimonio inicial, el Patrimonio de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES estará integrado por:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos en dinero, en especie o de industria por los Miembros; los bienes y servicios ambientales que se deriven del uso, manejo, aprovechamiento y conservación del territorio.
2. Las donaciones o legados y en general por todos los bienes muebles e inmuebles, que durante su existencia reciba de sus miembros Fundadores, Vinculados, Benefactores o de terceras personas de índole nacional o internacional de carácter público o privado.
3. Los recursos obtenidos o producidos por los mismos bienes y que se generen en el futuro por todos los bienes que adquiera a cualquier título.
4. Las utilidades, rentas y recursos que se generen en el desarrollo de sus actividades y servicios prestados de forma ordinaria y extraordinaria producto de contratos o convenios que está firme o de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Parágrafo: La fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando estas o la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones consagradas en el presente Estatuto, la Ley o los principios morales y éticos de la Fundación.

ARTICULO 15: Destinación del Patrimonio y Fondo de Reserva:

- a) Los bienes del patrimonio de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, serán destinados exclusivamente a cumplir con el objeto señalado en el Capítulo II del presente Estatuto y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.
- b) Los aportes de los asociados no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c). Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 16: Superávit: Cuando se presente un Superávit Patrimonial, la Asamblea de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, decidirá su destinación específica al final de cada ejercicio, pero solo podrá asignarlo a las actividades relacionadas con los propósitos de la fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES .

Parágrafo: Tratándose de una organización sin ánimo de lucro, sus libros se ajustarán a las prácticas contables para este tipo de organizaciones. El registro y custodia de sus

bienes deben estar coordinados por el tesorero bajo la vigilancia y control de todos sus miembros.

ARTÍCULO 17: *Del Presupuesto.* - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 18: *Aportes de la Fundación.* - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 19: *Cuotas Extraordinarias.* - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 20: *De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:* La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO 6.

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 21: *Libro Registro de Asociados.* - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS". El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 22: *Libro de actas.* - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 23: *Actas.* - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias

dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 24: *Libros de Contabilidad y Estados Financieros.* - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO 7.

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y ASESORÍA DE LA FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTÍCULO 25: La fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, como forma de administración interna, para su dirección, administración, vigilancia y asesoría tendrá los siguientes órganos:

- 1 la Asamblea General.
- 2 la junta directiva.
- 3 dirección general.
- 4 revisoría fiscal.
- 5 consejo asesor

ARTÍCULO 26: *Asamblea General:* Ésta es la autoridad deliberante y decisoria de la fundación. Estará constituida por los asociados fundadores y los adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 27: Funciones de la Asamblea General: son funciones las siguientes:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN en cabeza del presidente y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos de la mayoría del quorum establecido.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para el período establecido por el sistema de mayoría simple.

- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un año (*un año*) y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos de la mayoría del quorum establecido.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- r) Designar los Miembros Honorarios previa propuesta del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 28: Reuniones: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta directiva o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar: las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes citadas por la junta directiva de la fundación, a solicitud

de un número plural de Miembros que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) de todos los asociados, o por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 29: *Instalación.* La Asamblea General será instalada por el presidente de la Fundación o su delegado.

ARTICULO 30: *Quórum de la Asamblea General.* El quórum mínimo para seccionar la Asamblea General será la mitad más uno de sus integrantes convocados.

Parágrafo: En caso de no haber quórum, los asistentes podrán fijar fecha y hora para una nueva asamblea, la cual seccionará con la tercera parte de los asambleístas reconocidos en la forma establecida en el reglamento interno o estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 31: *Convocatorias.* Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, se realizarán mediante comunicación enviada directamente a sus miembros. Las convocatorias se harán con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Las convocatorias para las reuniones Extraordinarias deberán contener el orden del día que se desarrollará en la reunión.

ARTICULO 32: *Deliberación y Decisiones en las Reuniones.* La Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y decidir con el veinte por ciento (20%) del total de los Miembros delegados REGISTRADOS, y sus decisiones deberán ser aprobadas por lo menos por más de la mitad de los votos. En el evento en que no existe el quórum suficiente para deliberar, en la siguiente hora a la convocatoria hará quórum cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 33: *Reuniones sin Convocatoria y por Derecho Propio.* La Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo primero: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

Parágrafo segundo: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

Parágrafo tercero: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 34: *Límites a la representación.* Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres

(3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 35: *Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea:* La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36: *Naturaleza de la Junta de la fundación:* La Junta Directiva es el órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indefinido, sus integrantes son miembros activos de la fundación elegido y reconocido por esta. Deben propiciarse las estrategias para garantizar que la junta quede conformada teniendo en cuenta las particularidades, sus estructuras de autoridades y la organización social de sus afiliados. Sin desconocer que es la Asamblea General la encargada de hacer la elección.

ARTICULO 37: *Conformación:* la Junta Directiva de la Fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES estará integrada por:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Fiscal
Vocal

ARTICULO 38: *Requisitos.* Para ser integrante de la junta directiva de la Fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la fundación en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Fundación.

Parágrafo: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 39: *Incompatibilidades.* Para propender por un mejor funcionamiento y transparencia de la gestión de la Junta Directiva de la Fundación Se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Entre los directivos y el revisor fiscal o los integrantes del comité de ética no puede haber parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o ser conyugues o compañeros permanentes.

2 Ningún dignatario de la junta podrá contratar con la misma.

3. No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo anterior haya ejercido las funciones de tesorero, presidente de la junta o representante legal,

ARTICULO 40: *Calidad de Dignatario.* Para su reconocimiento la calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el reconocimiento otorgado por la entidad correspondiente.

ARTICULO 41: *Inscripción y/o Registro:* la inscripción de dignatarios ante la autoridad competente deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su elección con el anexo de copia del acta de elección en el cual conste el quorum decisorio y el registro de asistentes, vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas, se entenderá que no hubo elección.

ARTICULO 42: *Renuncias.* La renuncia de cualquier dignatario será sometida a consideración de la asamblea general para su aprobación o en su defecto ante la junta directiva, debiendo el presidente convocar asamblea general para elegir su remplazo en los siguientes 30 días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia.

ARTICULO 43: *Responsabilidades.* Los actos de los dignatarios de la junta en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la junta, en cuanto excedan estos límites solo obligan personalmente a los dignatarios y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas.

ARTÍCULO 44: *Elección:* La junta de la fundación, será elegida por la Asamblea General, mediante votación secreta y nominal para un periodo indefinido.

ARTÍCULO 45: *Funciones.* Son funciones de la Junta de la fundación las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los 70 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 46: Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su delegado, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

Parágrafo Primero: En cualquier tiempo la junta de administración de la Fundación, podrá efectuar reuniones no presenciales de que trata el Artículo 19º de la Ley 222 de 1995, en la cuales podrá deliberar y tomar decisiones.

Parágrafo Segundo: La junta de la fundación para efectos de Quorum solo podrá sesionar con la participación de tres (3) o más de sus miembros. Las decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Parágrafo Tercero: Para la adopción de las decisiones que se requieran tomar en torno al cumplimiento de lo ordenado en el estatuto de la fundación, se requiere de la mitad más uno de sus asistentes.

CAPITULO 8.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTÍCULO 47: *presidente de la Junta Directiva*. - Elección. - El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea general, para un período indefinido. En sus faltas temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca entrega del cargo.

ARTÍCULO 48: *Funciones*. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación y como autoridad decisoria en la Asamblea General.
- b) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. Celebrar los contratos y ejecutar las acciones correspondientes siempre y cuando se ajusten al Estatuto y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la junta directiva o por otro organismo que éste designe, el presidente exhibirá y protocolizará, según el caso, copia auténtica del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato.
- c) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- d) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- e) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- f) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la

Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- k) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- l) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de (*setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes*) necesita autorización previa de la Junta Directiva.
- m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- n) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo: El vicepresidente de la Junta Directiva reemplazará al presidente en sus ausencias, quien tendrá las mismas funciones del presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 49: Funciones. - El secretario general será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 50: *Funciones.* - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

Parágrafo: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo de acuerdo a las leyes establecidas para este fin.

FISCAL

ARTÍCULO 51: *Funciones.* - Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de estos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
- d) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- e) Participar en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
- f) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- g) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- h) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y

disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

Parágrafo: El suplente cumple las funciones del principal cuando este no se encuentre.

VOCAL

ARTÍCULO 52: Funciones. - Son funciones del Vocal:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de la Fundación
- b) Aprobar las tareas que defina la junta
- c) Servir de interlocutor entre la junta y los beneficiarios y sustituir temporalmente por su orden a los miembros de la junta de la fundación. Excepto al presidente o representante legal.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 53: La secretaria Jurídica Distrital, aclara la no obligatoriedad de tener revisor fiscal y manifiesta que: “A nivel distrital de conformidad con la aplicación extensiva otorgada por el artículo 15 de la Ley 1314 de 2009, la obligatoriedad del revisor fiscal para las asociaciones/corporaciones y fundaciones, se encuentra establecida ante la existencia de alguna de las siguientes condiciones: en primer lugar, cuando dicho cargo se estipule en los estatutos acorde a lo establecido en el numeral 3 del artículo 203 del Código de Comercio, y en segundo lugar, cuando los “(...) activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos (...)”, tal como se enuncia en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

Cuando la entidad se encuentre en alguno de los dos supuestos antes mencionados, requerirá de revisor fiscal, quien será responsable de realizar una labor de seguimiento para evaluar el cumplimiento de los requisitos legales de los marcos técnicos normativos contables y de información financiera con referencia a estándares internacionales, en relación con el dictamen de los estados financieros”.

CAPITULO 9

DEL CONSEJO ASESOR DE LA JUNTA DE LA FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES

ARTÍCULO 54: Consejo Asesor. La fundación, tendrá un Consejo Asesor elegido por la junta administradora de la fundación, para un período de tres (3) años, conformado por cuatro (4) personas destacadas de los sectores más representativos del país que podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 55 - Funciones del Consejo Asesor: Los miembros del Consejo Asesor

orientaran a la junta de Administración en los proyectos que esta deba acometer y servir de apoyo como facilitadores para vincular ayudas o contactos en los sectores donde ellos son líderes.

Parágrafo: La junta de la fundación, citará a reunión del Consejo Asesor mínimo cuatro (4) veces al año o cuando las circunstancias así lo ameriten.

CAPÍTULO 10

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 56: *Naturaleza de la Dirección General:* Es el órgano ejecutivo de La fundación POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES encargada de la operación de todas las actividades, planes proyectos y programas que la fundación realice y su director será Designado por la junta directiva para un periodo a término indefinido, y está conformada por una estructura administrativa así:

Director

Departamento Financiero y Administrativo

Departamento Jurídico

Departamento de Proyectos

Departamento de Planeación, Sistemas y Comunicación

ARTÍCULO 57: - *Funciones de la Dirección General: Funciones.* - La FUNDACIÓN tendrá una dirección especial dentro del cumplimiento de su misión que tendrá las siguientes funciones:

a). Conducir la labor administrativa y funcional de la Organización basado en el marco jurídico de Colombia, las normas contables nacionales e internacionales y las políticas y planes aprobados por Asamblea General.

b) Responder y velar por el uso austero y transparente de los recursos de la organización.

c). Adopción y ejecución de los planes de acción para el cumplimiento de la misión de la fundación

d). Promover la elaboración y adopción de planes, proyectos y programas en beneficio de los afiliados y beneficiarios con base en las políticas de la fundación

e). Definir los criterios y estrategias para la implementación de las diferentes actividades a realizar por la fundación

f). Formular, estructurar y ejecutar proyectos estratégicos en el territorio nacional y en especial donde se encuentren sus afiliados y beneficiarios

g). Coordinar con otras entidades públicas y/o privadas, la ejecución de planes, programas y proyectos de acuerdo al objeto de la Fundación

h). Adelantar gestiones contractuales requeridas para el funcionamiento de la Fundación y

para la ejecución de los proyectos

- i). Apoyar y gestionar el proceso de conformación estratégica de organizaciones sociales comunitarias y productivas para facilitar su participación en la implementación y ejecución de los planes y proyectos.
- j). Coordinar la elaboración del Plan Institucional Anual (PIA) de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES y presentación a la Junta Directiva, así como su seguimiento y evaluación.
- k). Establecer relaciones nacionales e internacionales para cumplir los mandatos de la organización y el alcance de las metas institucionales.
- l). Proponer a la Junta Directiva candidatos/as, para la contratación del personal Administrativo, Departamento de proyectos, Departamento Administrativo y Financiero, Departamento de Planeación, Sistema y Comunicación, Departamento Jurídico.
- m). Le corresponde adelantar los procesos contractuales del personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de la fundación.
- n). Cumplir y hacer cumplir las funciones delegadas por la Junta Directiva.
- o). Mantener sigilo y lealtad a la FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES.

Parágrafo: La junta Directiva de la fundación, citará a reunión al director general de la Fundación mínimo (4) veces al año o cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 58: - director general: Funciones. - La FUNDACIÓN tendrá un director nombrado por la junta directiva dentro del cumplimiento de su misión que cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la fundación.
2. Presentar el Plan Estratégico Institucional de la fundación ante la Junta directiva para su aprobación, con las respectivas políticas internas, prioridades y modelos de gestión para su operación, con el fin de determinar el modelo operativo de la entidad, atendiendo a las disposiciones legales y normativas.
3. Presentar propuestas sobre definición y adopción de criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la fundación, ante la junta directiva, que permita la cofinanciación de los proyectos de desarrollo rural, con base en las prioridades de la política pública y privada.
4. Aprobar los criterios para la formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

5. Diseñar propuestas para la aprobación de los proyectos de origen nacional, territorial o asociativo, de conformidad con los parámetros establecidos por la fundación.
6. Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la fundación, de acuerdo con el reglamento expedido por el la Junta directiva
7. Definir criterios y parámetros para la participación de organizaciones sociales, comunitarias, y productivas rurales, entre otras, en la estructuración y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario rural con enfoque territorial.
8. Impartir lineamientos para desarrollar e implementar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Proponer, para la aprobación de la Junta directiva, la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, bajo los lineamientos de la política pública y privada.
10. Proponer a la junta directiva, la estrategia de relaciones interinstitucionales para la ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
11. Presentar a la Junta directiva informes semestrales consolidados de seguimiento a la formulación, estructuración y ejecución de los planes y proyectos integrales cofinanciados por la fundación.
12. Promover y fortalecer las relaciones de cooperación e intercambio de información con las entidades de los demás sectores del Gobierno relacionadas con los asuntos de desarrollo agropecuario y rural, facilitar la gestión de acuerdos interinstitucionales y hacer seguimiento de los contratos y convenios que se suscriban.
13. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto aprobado y los planes de inversión de la entidad, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia.
14. Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Fundación.
15. Promover y gestionar convenios de cooperación y asistencia técnica con la Fundación que lideren a nivel internacional, planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, a efecto de intercambiar conocimientos y mejores prácticas que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la fundación, atendiendo los lineamientos impartidos por la política pública, privada y de cooperación internacional.
16. Aprobar la estrategia

de comunicación interna y externa de las funciones y resultados de la gestión de la

fundación.

17. Presentar a consideración de la Junta Directiva, la adopción y modificaciones a la estructura y planta de personal de la fundación, que hayan sido aprobadas por la Junta directiva.

18. Distribuir entre las diferentes dependencias de la fundación las funciones y competencias que requiera la fundación, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.

19. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo.

20. Dirigir la administración del talento humano de la fundación, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de lo que corresponda a otra autoridad.

21. Aprobar la estrategia de la fundación en relación con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

24. Aprobar la estrategia de atención al afiliado y beneficiario de la fundación en cumplimiento a la misión de la fundación establecida.

22. Dirigir la aplicación del Sistema de Control Interno de la fundación con el fin de garantizar que las actividades y procedimientos se desarrollen dentro de las normas y políticas vigentes.

23. Dirigir la aplicación de la normatividad y procesos relacionada al control disciplinario en los términos de la ley.

24. Presentar para aprobación de la Junta administradora los estados financieros de la Fundación.

25. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la fundación, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios de la fundación.

26. Las demás funciones asignadas por la Asamblea general de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

CAPÍTULO 11

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 59.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.

2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil.

ARTÍCULO 60.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 61.- *Prohibición Especial.* - Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la institución, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 62.- *Liquidador.* - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 63.- *Liquidación.* - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación y una vez atendido el pasivo de la entidad, ***el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una o varias entidades de beneficencia o a cualquier otra entidad privada sin ánimo de lucro de objeto igual, similar o complementario al de la entidad, según decisión de la Asamblea General***.

CAPÍTULO 12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 64.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Correspondiente. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio Correspondiente, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLAUSULAS TRANCITORIA.

ARTICULO 65. NOMBRAMIENTOS

a. Representante Legal:

Principal, Nombre: ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO
Documento de identidad. 52.057.806 de Bogotá.

b. Suplente del Representante Legal:

Principal, Nombre: LUZ CELI TIQUE REYES
Documento de identidad. CC. 28.866.724 de Ortega (Tolima),

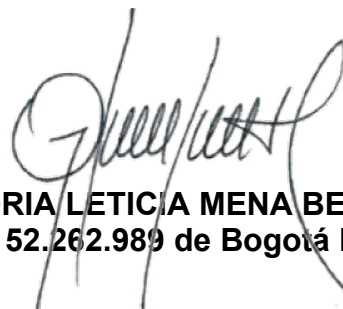
ARTICULO 66. Aceptación y reforma estatutaria. En señal de entendimiento aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



ELIZABETH ILEANA MENA BEJARANO
C.C. 52.057.806 de Bogotá.



LUZ CELI TIQUE REYES
CC. 28.866.724 de Ortega (Tolima),



GLORIA LETICIA MENA BEJARANO
C.C. 52.262.989 de Bogotá D.C



ELVIA MARIA MENA BEJARANO
C.C 52.148.916 de Bogotá D.C